



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandados	Margarita Echavarría Astudillo Hernando Echavarría Astudillo
Radicado	05001 40 03 010 2022 00553 00
Asunto	Requiere so pena desistimiento.

Se incorpora al expediente digital respuesta aportada por Suramericana EPS, mediante la cual informa histórico de empleadores y datos de ubicación de la demandada Margarita Echavarría Astudillo. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia: i) Acredite gestión del oficio 945 de junio 13 de 2022 y/o ii) Acredite gestión de notificación de los demandados, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación al tenor de lo establecido en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09277a204227e2d9cf9869afb8b45d71b17af984ecfc7d3481e8b3a2c5e88c9**

Documento generado en 31/08/2022 01:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>